JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EXPROPIACION

DEMANDANTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

DEMANDADOS CARLOS ALBERTO GIRALDO ARBELAÉZ

LINA MERCEDES VILLEGAS LOPERA

RADICADO 17001-31-03-006-2021-00066-00

Se decide a continuación sobre la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES

- **1.** Del estudio preliminar verificado al libelo se desprende que el mismo debe ser inadmitido atendiendo las voces del artículo 90 del C. G.P.
- 2. Se deberá corregir la demanda en los siguientes puntos:
- 2.1.- PODER para demandar no fue allegado.
- 2.-2- Se anexa la Resolución No. 002821 de noviembre 19 de 2020 (anexo 003-19) sin que se allegue los soportes de notificación y de la constancia de ejecutoria.
- 2.3. No se allega el avalúo de los bienes objeto de la expropiación.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales Caldas,

RESUELVE:

<u>Primero</u>: INADMITIR la demanda para proceso proceso de EXPROPIACIÓN, adelantado por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS contra CARLOS ALBERTO GIRALDO ARBELAÉZ y LINA MERCEDES VILLEGAS LOPERA.

<u>Segundo</u>: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanado de lo contrario será rechazado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO JUEZ

Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

257c8d6636a0a65ced9d7ef989813c77ecbf427eff2ff0b828fb669216 a657ab

Documento generado en 10/03/2021 11:35:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica